



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2481160; Contrato de Locación de Servicios N° 017-2022-MDCC; Carta N° 001-2022-MCC; Orden de Servicio 01346-2022; Carta N° 075-2022-SGEP-GOPI-MDCC; Proveído N° 1784-2022-GSCA-MDCC; Informe N° 156-2022-SGGRS-GSCA-MDCC; Informe N° 207-2022-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 013-2022-SGID-GSCA-MDCC; Informe N° 073-2022-SGFMA-GSCA-MDCC; Informe N° 503-2022-SGEP/GOPI-MDCC; Informe N° 194-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 0038-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0305-2022-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 150-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 297-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 088-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 495-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Locación de Servicios N° 017-2022-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con el Ing. Manuel Callo Conto (en adelante, "proyectista"), quien a través de su Carta N° 001-2022-MCC presenta a nuestra Entidad el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Código Único 2481160, que comprende un costo de inversión total de S/3'729,009.14 (tres millones setecientos veintinueve mil nueve con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 5 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, en atención a la Carta N° 075-2022-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Ing. Mark Whitman Cahui Bonilla, en su condición de consultor encargado de la evaluación –bajo la Orden de Servicio 01346-2022– presenta su Informe Técnico N° 001-2022/EVA-MWCB donde, luego de efectuar la revisión del expediente técnico, indica que el mismo cumple con los requerimientos técnicos para su elaboración, tanto en su contenido como en la forma (aspectos técnicos financieros,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

documentos, seguridad y salud), otorgando su conformidad y recomienda su aprobación con un monto que asciende a S/3'729,007.14 soles con un tiempo de ejecución de 150 días calendario, siendo su modalidad por Administración Directa;

Que, por otro lado, ante la solicitud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) sobre la ratificación de las metas consideradas en el componente maquinarias detalladas en el expediente técnico, las diferentes unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente emiten su conformidad mediante los siguientes informes: (i) Informe N° 156-2022-SGGRS-GSCA-MDCC de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; (ii) Informe N° 207-2022-SGMAV-GSCA-MDCC de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes; (iii) Informe N° 013-2022-SGID-GSCA-MDCC de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva; e (iv) Informe N° 073-2022-SGFMA-GSCA-MDCC de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental; de lo que da cuenta el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente mediante su Proveído N° 1784-2022-GSCA-MDCC dirigido a la SGEP;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 503-2022-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que el expediente considera en su elaboración los protocolos sanitarios según normativa para evitar la posible propagación de COVID-19, de tal manera que en la ejecución del PIP, ello conforme al DS N° 184-2020-PCM, DS N° 201-2020-PCM y su prórroga, aprobada mediante DS N° 015-2022-PCM, y conforme a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobado mediante la RM N° 087-2020-MINSA y sus modificatorias, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para poder monitorear adecuadamente la salud de los que laboran en la ejecución de la PIP debido a que las labores contempladas durante la ejecución califican como riesgo mediano de exposición. De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de S/ 3'729,009.14 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 150 días calendario bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 194-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 3'729,009.14 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 5074-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 0038-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 3 de agosto de 2022 por el Formador y Evaluador de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Elmer Huarachi Asqui, y por la Formador Evaluador de la UF, Ing. Lourdes Diana Churquipa Mamani, donde concluyen que de acuerdo a la evaluación de consistencia, se verificó que se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia técnica a la GOPI mediante el Informe N° 0305-2022-VMVH-UF-GOPI-MDCC;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 150-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 3'729,009.14 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, con el Informe N° 297-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 3'729,009.14 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de infraestructura administrativa";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 088-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2481160. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 495-2022-GAJ-MDCC remitido a este despacho;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Código Único 2481160, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019,



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** Código Único 2481160, que comprende un presupuesto total de **S/ 3'729,009.14 (tres millones setecientos veintinueve mil nueve con 14/100 soles)** para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de **150 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de **S/3'729,009.14 (tres millones setecientos veintinueve mil nueve con 14/100 soles)** el cual será cargado en la actividad "Mejoramiento de infraestructura administrativa"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	3'638,145.14
Gastos Generales	36,184.00
Elaboración de Expediente Técnico	29,880.00
Gastos de Supervisión	20,000.00
Gastos de Liquidación	4,800.00
INVERSIÓN TOTAL	3'729,009.14

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

